

PRESTACIONES POR MATERNIDAD EN EL IRPF

EL SUPREMO DECLARA EXENTAS DEL IRPF LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD

El pasado 3 de octubre el Tribunal Supremo ratificó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 29 de junio de 2017, fijando como doctrina legal que **“las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.”**

El alto Tribunal indica que la exención del IRPF se establece para las **prestaciones públicas percibidas por nacimiento, parto múltiple, adopción, maternidad e hijo a cargo y orfandad**, sin distinción del órgano público del que se perciban, ya sea la Administración Estatal, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales.

Durante este período, **el contrato queda en suspenso** y se interrumpe la actividad laboral, por ello, recuerda el Tribunal que se consideran **situaciones protegidas** la maternidad, la adopción, la guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulan.

La sentencia obliga a Hacienda a rectificar y abre la puerta a la reclamación de las trabajadoras que han percibido prestación por maternidad desde el año 2014, ya que el plazo de prescripción es de cuatro años desde el día de la finalización del periodo voluntario de la presentación de la declaración.

En **UGT** entendemos que **Hacienda debería actuar de oficio** y realizar las devoluciones, sin esperar a reclamaciones. Por esta razón, el sindicato se ha dirigido a la Ministra de Hacienda, exhortándola a que su Ministerio actúe en ese sentido.

Existe un procedimiento de reclamación de las cantidades ingresadas indebidamente mediante la presentación de un formulario al que hay que adjuntar copia de la documentación pertinente, siendo posible hacer esta gestión para los **años 2016 y 2017** a través del servicio on line de renta web.

Si necesitas más información o tienes interés en conocer las novedades que vayan surgiendo envía un correo a seccion-sindical@ugt-ibercaja.es



Elige el lado correcto, únete a UGT

Plaza Paraíso 2 Pta.-2 50008 Zaragoza
Tfno. Abreviado: 17291
Tfno. directo: 976 28 82 81 / Fax.: 976 22 47 36

¿Por qué afiliarse a UGT?:

Porque sol@ no tienes fuerza ante la Dirección.

Porque si la implantación sindical es fuerte, serás más respetad@ y los logros serán mayores.

Porque al igual que la Caja está agrupada en su organización empresarial, tú debes afiliarte a Organizaciones Sindicales fuertes, como UGT.

Protección contra sanciones, presiones o amenazas, etc...

Gabinetes jurídicos especializados.

Defensa individual y colectiva de tus intereses.

Información sobre vacaciones, nóminas, etc...

Prevención de riesgos laborales.

Ofertas Sociales: descuentos en actividades de ocio y tiempo libre, vacaciones, ofertas comerciales, etc...

UGT: RESPONSABILIDAD, SENTIDO COMÚN Y FIRMEZA

No estés solo, no te quedes con dudas. Llámanos

MANO a MANO, por tus DERECHOS.

APÓYATE EN UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL FUERTE.

AÚN FALTAS TÚ. ¡¡AFÍLIATE A UGT-IBERCAJA!!